

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-019

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GRACÍA PADILLA, PARA APROBAR EL
MAPA DE DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN ESPECIAL PARA LA RESERVA
AGRÍCOLA DEL VALLE DE AÑASCO**

- POR CUANTO:** La agricultura es la raíz de nuestro futuro. Por ello, tenemos que procurar la protección de los terrenos con alto potencial de desarrollo agrícola clasificándolos adecuadamente y previniendo la transformación irreversible a terrenos no agrícolas.
- POR CUANTO:** El Artículo 2 del Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010, Plan Número 4 del 29 de julio de 2010, establece que “[l]a política pública en el área agropecuaria debe estar orientada a la protección de los terrenos de alto valor agrícola mediante la zonificación adecuada, donde se establezcan reservas agrícolas, servidumbres agrícolas y/o transferencias de derechos de desarrollo para que se pueda practicar el cultivo intensivo.”
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico (“Junta de Planificación”) tiene la facultad de hacer determinaciones sobre usos de terrenos, y para adoptar y aprobar mapas de delimitación y zonificación al amparo de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico” (Ley Núm. 75); y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley Núm. 170), según enmendadas.
- POR CUANTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 31 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, Núm. 7951, de 29 de noviembre de 2010, la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura han propuesto una delimitación y zonificación especial a los fines de establecer la Reserva Agrícola del Valle de Añasco.
- POR CUANTO:** La Reserva Agrícola del Valle de Añasco comprenderá un área aproximada de 7,089 cuerdas de terreno entre los municipios de

Añasco y Mayagüez. En cuanto al valor agrícola de los terrenos incluidos en la delimitación, aproximadamente 6,691 cuerdas o el 94% de la reserva corresponden a terrenos de alto valor agrícola.

POR CUANTO:

La delimitación propuesta para la Reserva Agrícola del Valle de Añasco incluye 1,618.34 cuerdas que coinciden con la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Rincón-Añasco. Por su alto valor agrícola, la Junta de Planificación estimó apropiado excluir esos terrenos de la ZIT y añadirlos a la reserva agrícola. En consecuencia, se enmienda la delimitación de la ZIT de Rincón-Añasco para que refleje esta modificación.

POR CUANTO:

A tenor con las disposiciones legales aplicables, el 11 de septiembre de 2013 la Junta de Planificación discutió en vista pública el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola del Valle de Añasco. Posterior a la vista pública, las agencias concernidas consideraron los comentarios y recomendaciones recibidas.

POR CUANTO:

En cumplimiento con la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", la Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental evaluaron el cumplimiento ambiental de la propuesta en el Caso Núm. 2013-DEC-00338. El 21 de noviembre de 2011 se determinó conceder una Exclusión Categórica (R-11-17: 103).

POR CUANTO:

En reunión celebrada el 12 de febrero de 2014, la Junta de Planificación resolvió adoptar el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, y a tales efectos emitió la Resolución JP-RA-28.

POR TANTO:

YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se aprueba el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco y Memorial Explicativo según adoptado por la Junta de Planificación en su Resolución JP-RA-28 del 12 de febrero de 2014. A tenor con el Artículo 28 de la Ley Núm. 75, *supra*, el Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva

Agrícola del Valle de Añasco regirá después de firmada esta Orden Ejecutiva a los quince (15) días a partir de que inicie su exposición al público.

SEGUNDO:

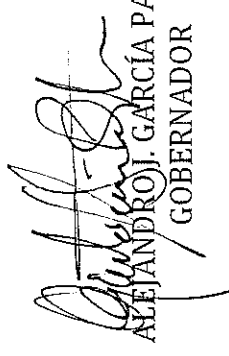
DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO:

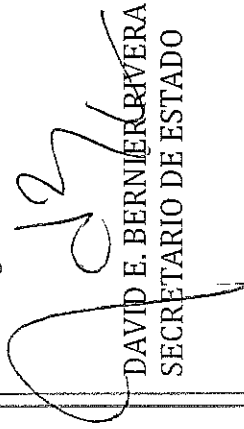
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 2014.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de mayo de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

12 de febrero de 2014

Resolución JP-RA-28

PARA ADOPTAR LA DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN ESPECIAL
DE LA RESERVA AGRÍCOLA DEL VALLE DE AÑASCO

POR CUANTO: La agricultura es una actividad económica esencial para la vida humana. Su importancia radica en el hecho de que es la fuente de origen de la casi totalidad de los alimentos que los seres humanos necesitamos para nutrirnos y estar saludables. La agricultura en Puerto Rico ha sufrido cambios significativos en los últimos 50 años a medida que nuestra economía se transformó de una agrícola a una industrial, con los consabidos efectos de un desarrollo urbano acelerado y en algunas instancias desarticulado, entre los que resalta la pérdida de terrenos agrícolas para usos no agrícolas. El problema sobre estos cambios de usos recae en su irreversibilidad cuando se trata de cambios a usos urbanos, y es precisamente esta realidad la que nos obliga a preservar los terrenos agrícolas.

POR CUANTO: El recurso tierra provee el espacio en el cual se efectúa el proceso de producción agrícola, que en esencia es un proceso biológico, y además es el sustrato que sustenta y apoya dichos procesos. Desafortunadamente, en Puerto Rico se ha manejado el recurso tierra como si su oferta fuera infinita. Datos del Censo Agrícola Federal entre los años 1978 al 2007 indican que Puerto Rico perdió casi el 50% de las tierras en uso agrícola (1,084,404 cuerdas en 1978 y 557,530 cuerdas en 2007). Se estima que si continúa esta tendencia se pudiesen perder la totalidad de las tierras agrícolas en las próximas dos décadas.

POR CUANTO: Se ha estimado que Puerto Rico necesita aproximadamente 600,000 cuerdas para alcanzar la seguridad alimentaria de una población de cuatro millones de habitantes. El concepto de seguridad alimentaria ha sido ampliamente discutido a nivel mundial y durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 (auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación y efectuada en Roma), donde un total de 185 países y la Comunidad Europea definieron seguridad alimentaria como: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuando a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana".

POR CUANTO: El tema de seguridad alimentaria es sumamente amplio que envuelve elementos macro y micro económicos a nivel mundial, regional y local. En Puerto Rico, el Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010, Ley Núm. 4 de 26 de julio de 2010, establece como objetivo de política pública el manejo de los asuntos agrícolas del país como un asunto de seguridad alimentaria, y que Puerto Rico debe contar con la producción necesaria para satisfacer en lo posible el consumo local ordinario de toda nuestra población y aquel que fuera necesario en épocas venideras de escasez mundial.

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa ha declarado política pública designar reservas agrícolas para reconocer la importancia de promover la preservación y uso de terrenos de alta productividad agrícola, a la vez que se promueven medidas para incentivar su cultivo intenso.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, a iniciativa propia y con la colaboración del Departamento de Agricultura, propone una delimitación y zonificación especial para los terrenos que comprenden el Valle de Añasco entre los municipios de Añasco y Mayagüez, conforme lo dispone el Capítulo 31 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, con vigencia del 29 de noviembre de 2010.

POR CUANTO: El Valle de Añasco es formado por el valle aluvial del Río Grande de Añasco, el cual tiene origen en varias quebradas en la Cordillera Central entre Lares y Yaucó a elevaciones de hasta 3,900 pies, formando el Río Prieto. En esta zona de la cordillera, donde llueve esencialmente todo el año, la escorrentía abundante forma varios ríos importantes, incluyendo a Toro, Guilarte, Yahuecas, Guayo, Limaná, Blanco, y Guaba. El flujo combinado de estos tributarios y el Río Prieto forman el cauce principal del Río Grande de Añasco.

POR CUANTO: Según datos provistos por el Departamento de Agricultura, para el 2013 existen entre 60 a 75 agricultores en el Valle de Añasco en las industrias de ganado de carne y lechero, pasto para corte y plátano, entre otros.

POR CUANTO: Los siguientes criterios fueron utilizados al momento de delimitar y establecer la zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco:

- 1) Terrenos con pendientes entre 0 a 12 por ciento y con capacidad agrícola entre las clasificaciones del I a IV.
- 2) Terrenos que actualmente tienen acceso a riego, o aquellas que en el futuro puedan tenerlo y que se identifiquen como de valor agrícola.
- 3) Terrenos que colinden con áreas identificadas como de valor agrícola y que sirvan de zonas de amortiguamiento.

POR CUANTO: La Delimitación y Zonificación Especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco tiene un área total de 7,089.17 cuerdas de las cuales 6,638.25 cuerdas o el 93.64 % de la reserva están zonificadas como AR-1 (Agrícola en Reserva Uno). Dentro de la reserva se incluyen unas 1,618.34 cuerdas que coinciden con la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Rincón-Añasco la cual se está enmendando para reflejar este cambio. La Junta de Planificación considera apropiado excluir dichos terrenos de la ZIT y añadirlos a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, ya que la gran mayoría de los terrenos son de alto valor agrícola.

POR CUANTO: En cumplimiento a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, se realizó la correspondiente vista pública el 11 de septiembre de 2013 en el Salón de Actividades del Castillo en el Municipio de Añasco. Con posterioridad a la vista pública se evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones y comentarios tanto a la delimitación como a los distritos de zonificación especial y su ubicación.

POR CUANTO: En cumplimiento con la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental" se solicitó, y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) otorgó, una Exclusión Categórica (2013-DEC-00338) basada en el inciso 103 de la Resolución de la Junta de Calidad Ambiental R-11-17, con vigencia del 21 de noviembre de 2011.

POR CUANTO: La Reserva Agrícola del Valle de Añasco consta de un Mapa de Delimitación y Zonificación Especial y un Memorial Explicativo.

POR TANTO: Basado en lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 de 24 de junio de 1975 y Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 12 de febrero de 2014, resuelve: **ADOPTAR** el Mapa de la Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola del Valle de Añasco con un área total de **7,089.17** cuerdas entre los municipios de Añasco y Mayagüez, según el mapa que acompaña esta resolución.

Sección 1ra:

Se instruye al Subprograma de Planes de Usos de Terrenos para que envíe a los municipios de Mayagüez y Añasco copia de los mapas de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco y de la Zona de Interés Turístico Rincón-Añasco y copia de los demás documentos correspondientes a dicho plan.

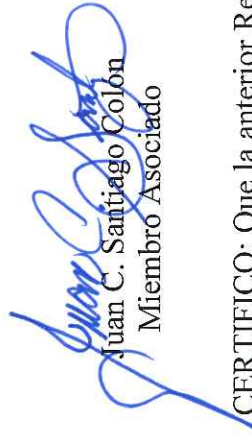
Sección 2da:


Se instruye al GIS para que envíe a los municipios de Mayagüez y Añasco las capas de información correspondientes a los mapas adoptados, a los efectos de que el Municipio de Mayagüez lo integre en su Plan de Ordenación Territorial en un periodo que no exceda de doce (12) meses; y para que el Municipio de Añasco lo integre eventualmente en su futuro Plan de Ordenación Territorial.


Pedro M. Cardona Roig
Vicepresidente


Luis Garcia Pelatti
Presidente


Norma I. Peña Rivera
Miembro Asociado


Juan C. Santiago Colón
Miembro Asociado


Sylvia Rivera Diaz
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 12 de febrero de 2014 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, notificó la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, en

San Juan, Puerto Rico, hoy **03 JUN 2014**


Myrna Martínez Hernández
Secretaria Interina

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

12 de febrero de 2014

Tercera Extensión a la
Resolución 2000-011-JP-ZIT

ADOPTANDO ENMIENDAS AL LÍMITE DE LA
ZONA DE INTERES TURISTICO (ZIT) RINCÓN-AÑASCO

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico mantener y proteger el medio ambiente promoviendo la conservación y preservación de nuestros recursos naturales, ambientales y culturales; reconociendo que los mismos representan una gran variedad y riqueza de opciones para nuestro desarrollo y para el disfrute de nuestros ciudadanos, de las personas que nos visitan y de las generaciones futuras.

El turismo juega un rol importante en el desarrollo económico y social de nuestro país. Se considera un sector económico y canal de comunicación intercultural. Como sector, el turismo no solo genera ingresos y empleos directos, sino que contribuye al desarrollo de otras actividades económicas.

A tales efectos, la Junta de Planificación, adoptó el 4 de octubre de 2000, mediante la Resolución Núm. 2000-011-JP-ZIT, la Zona de Interés Turístico para los municipios de Rincón y Añasco para un área total de 4,322.33 cuerdas, a los cuales se le aplicaron distritos de zonificación turística y de conservación de recursos, según las disposiciones del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4), en su versión del 5 de noviembre de 2000. Posteriormente, el 22 de junio de 2010 la Junta de Planificación, enmendó la ZIT Rincón-Añasco para atemperar la zonificación a los usos existentes y alinear los límites de los distritos de calificación a la información del parcelario más actualizada. Además, se atemperó la nomenclatura de los distritos de calificación a los correspondientes distritos mediante la cláusula de transición del Reglamento de Calificación de Puerto Rico con vigencia del 11 de enero de 2009 (Reglamento Núm. 4). Eventualmente, el Reglamento de Calificación de Puerto Rico fue remplazado por el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (conocido como el Reglamento Conjunto) vigente al 29 de noviembre de 2010.

A comienzos del 2013, la Junta de Planificación, a iniciativa propia, y con la colaboración del Departamento de Agricultura, propuso la delimitación y zonificación especial como reserva agrícola, conforme el Capítulo 31 del Reglamento Conjunto, para los terrenos que comprenden el Valle de Añasco entre los municipios de Añasco y Mayagüez. Los criterios utilizados para delimitar y establecer la zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco fueron los siguientes:

- 1) Terrenos con pendientes entre 0 a 12 por ciento y con capacidad agrícola entre las clasificaciones del I a IV.
- 2) Terrenos que actualmente tienen acceso a riego, o aquellas que en el futuro puedan tenerlo y que se identifiquen como de valor agrícola.
- 3) Terrenos que colinden con áreas identificadas como de valor agrícola y que sirvan de zonas de amortiguamiento.

La delimitación y zonificación especial de la Reserva Agrícola del Valle de Añasco contempla incluir unas 1,618.34 cuerdas que coinciden con la ZIT de Rincón-Añasco, vigente. La Junta consideró apropiado excluir dichos terrenos de coincidencia de la ZIT y añadirlos a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco, ya que la gran mayoría de estos terrenos son de alto valor agrícola. Es por ello que al incluir terrenos de la ZIT Rincón-Añasco a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco unas 195.69 cuerdas se quedarían separadas del resto de la ZIT. En conclusión, la enmienda a la ZIT Rincón-Añasco reduce su extensión en 1,814.03 cuerdas, según se resume a continuación:

- Se excluyen 1,618.34 cuerdas de la ZIT Rincón-Añasco, en su mayoría zonificadas como Conservación de Recursos (CR), e incorporar las mismas a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco como Agrícola en Reserva Uno (AR-1).
- Se excluyen 195.69 cuerdas de la ZIT Rincón-Añasco; de estas 113.97 cuerdas están zonificadas como Conservación de Recursos (CR) y 81.70 cuerdas como Residencial Turístico Intermedio (RT-1) que quedarían separadas del resto de la ZIT al incorporar las cuerdas que pasan a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco.

Se propone que las 195.69 cuerdas excluidas mantengan la calificación que ostentan en la ZIT hasta tanto se puedan revisar durante la elaboración del Plan Territorial del Municipio de Añasco.

El área total de la ZIT de Rincón-Añasco es de 2,508.32 cuerdas luego de estas enmiendas.

La Junta de Planificación llevó a cabo la correspondiente vista pública el 11 de septiembre de 2013 en el Salón de Actividades del Castillo en el Municipio de Añasco. Participaron 54 personas de las cuales 19 emitieron comentarios en la vista pública. En total durante el periodo de comentarios se recibieron 10 ponencias escritas. No hubo comentarios en oposición a la propuesta de eliminar terrenos de la Zona de Interés Turístico de Rincón-Añasco para incorporarlos a la Reserva Agrícola del Valle de Añasco.

La Oficina de Gerencia de Permisos emitió la certificación de cumplimiento ambiental número 2013-DEC-00338 de Exclusión Categórica para las enmiendas a la ZIT de Rincón-Añasco el 19 de agosto de 2013.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, Número 374 del 14 de mayo de 1949 y Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 12 de febrero de 2014, resuelve: **ADOPTAR** las enmiendas al límite de la Zona de Interés Turístico (ZIT) Rincón-Añasco a un área total de 2,508.32 cuerdas según ilustradas en el mapa que acompaña esta resolución. Las 195.69 cuerdas excluidas de la ZIT mantendrán la calificación que ostentan hasta tanto se puedan revisar durante la elaboración del Plan Territorial del Municipio de Añasco.



Luis García Pelatti
Presidente



Pedro M. Cardona-Roig
Vicepresidente



Norma I. Peña Rivera
Miembro Asociado




Juan C. Santiago Colón
Miembro Asociado



Sylvia Rivera Diaz
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 12 de febrero de 2014 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, notificó la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, en

San Juan, Puerto Rico, hoy **03 JUN 2014**



Myrna Martínez Hernández
Secretaria Interina